



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2022 – 2023

NIVELES

NT1- NT2

7°- 8° BÁSICO

1° a 4° MEDIO

MODALIDAD

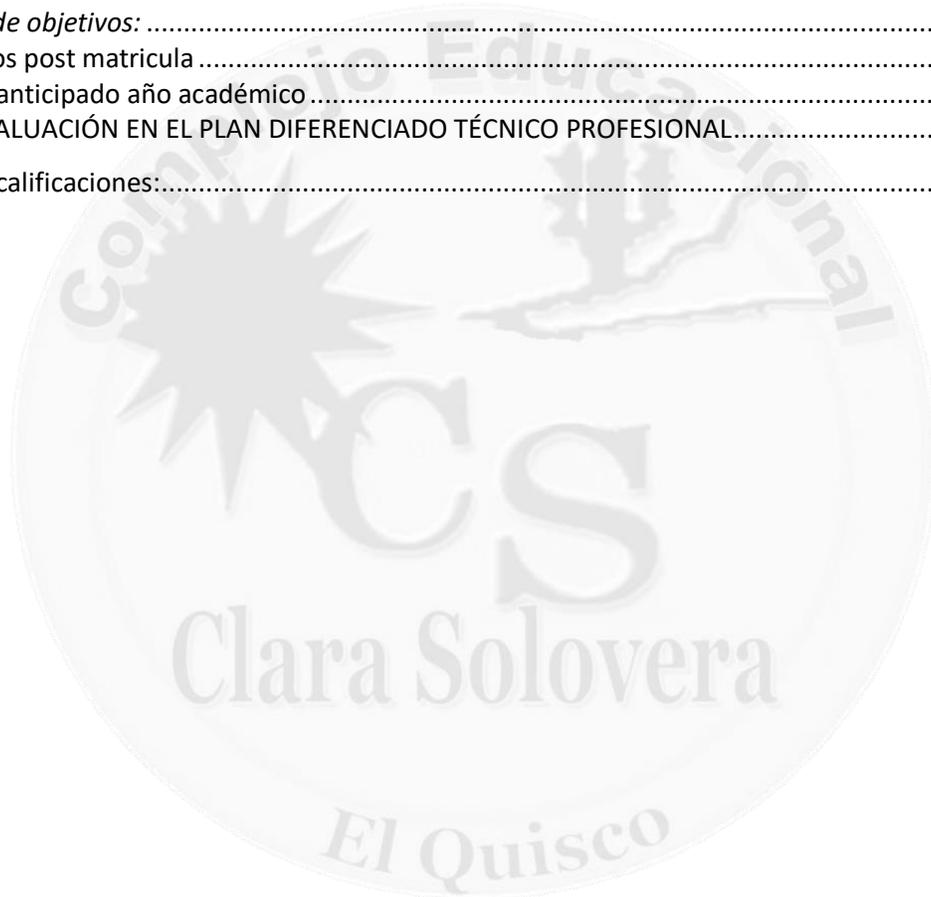
HUMANISTA – CIENTÍFICO

Y TÉCNICO PROFESIONAL



Contenido

INTRODUCCIÓN:.....	3
De la Evaluación en la Educación Parvularia	4
Fundamentos:	4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA 7°, 8°AÑO BÁSICO Y DE 1° A 4° AÑO DE EDUCACIÓN	
MEDIA EN LAS MODALIDADES HUMANISTA–CIENTÍFICO.....	7
De las calificaciones:.....	8
De la promoción escolar.....	15
<i>De la Asistencia:</i>	15
<i>Logro de objetivos:</i>	15
Ingresos post matricula	17
Cierre anticipado año académico	18
DE LA EVALUACIÓN EN EL PLAN DIFERENCIADO TÉCNICO PROFESIONAL.....	19
De las calificaciones:.....	20



El presente instrumento utiliza el género gramatical masculino los y el, que indica la norma, al hacer referencia a las características de las personas, no al sexo ni género de estas (los estudiantes, el estudiante, los profesores, el profesor, los apoderados, el apoderado, etcétera).



INTRODUCCIÓN:

El reglamento de evaluación y promoción del Complejo Educacional Clara Solovera contempla las disposiciones legales de acuerdo con lo estipulado en el decreto N°67, el cual presenta las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción en nuestro caso para los estudiantes de NT1, NT2, 7°, 8° año Básico y de 1° a 4° año de Educación Media Humanístico Científica y Técnico Profesional de acuerdo con las siguientes disposiciones.





De la Evaluación en la Educación Parvularia

Fundamentos:

La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños y niñas desde su nacimiento hasta su ingreso a la Educación Básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo con las BASES CURRICULARES 2018 y la Priorización Curricular COVID-19 Educación Parvularia 2020-2021-2022 (dado el contexto nacional) que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Artículo 1:

Las educadoras aplicarán, también como modalidad, procesos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, entendiéndose por cada una de ellas lo siguiente:

Evaluación diagnóstica: proporciona información sobre los conocimientos previos, capacidades, habilidades y características individuales de los niños y de las niñas, en relación con la Organización Curricular de Educación Parvularia (ámbitos, núcleos con sus correspondientes objetivos de aprendizaje). Se utiliza para realizar el Plan Anual, de acuerdo con las evidencias recibidas, observación, análisis de equipo de aula y factores antes mencionado, dentro de un tiempo óptimo (30 días luego del inicio de clases aproximadamente), que permita un trabajo real y efectivo, propiciando el proceso de aprendizaje de los(as) párvulos.

Evaluación formativa: Es un proceso continuo, progresivo y paralelo a las diferentes situaciones y experiencias que se realizan dentro del proceso de aprendizaje. No necesariamente este tipo de evaluación, es para dar cuenta de cuánto sabe el(la) párvulo, sino cuáles están constituyendo sus logros y dificultades, para así crear estrategias para sus avances y para reafirmar sus progresos. La evaluación formativa, no solo compete al niño(a), sino que interpela al equipo de aula en su enseñanza.

Evaluación sumativa: Este tipo de evaluaciones permite verificar el logro de los OA. No obstante, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias, y tomar decisiones de la transición del niño(a) entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Lo importante es que se realice desde una perspectiva auténtica y formadora, sin juicios concluyentes, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje. Del mismo modo, permite una evaluación reflexiva de las acciones docentes emprendidas, para identificar en qué medida es necesario cambiar o afirmar esas prácticas educativas.

ARTÍCULO 2

Para evidenciar los aprendizajes de los niños y las niñas de Educación Parvularia, se utilizará una serie de instrumentos de evaluación centrados en la observación individual de ellos(as). Sus evidencias recopiladas se pueden obtener a través de:



2.1 Registros anecdóticos individuales: En el caso de clases presenciales, dan cuenta descriptivamente de las respuestas de los niños y de las niñas a un determinado aprendizaje. Este registro deja constancia de un hecho significativo protagonizado por el niño o la niña, a través de una manera descriptiva y lo más objetiva posible. En caso de las clases a distancia (si el nivel se va a cuarentena de acuerdo a Protocolo Minsal), los registros audio-visuales, evidencian el trabajo en conjunto con la familia, con su apoyo y acompañamiento en el proceso de aprendizaje del(la) párvulo.

2.2 Listas de cotejo o de control: Posibilitan registrar la presencia o ausencia de los aprendizajes esperados previamente delimitados a través de indicadores cuantificables.

2.3 Escalas de apreciación: Este instrumento estructurado consiste en una serie de frases u oraciones precedidas por una escala, donde el educador marca según su apreciación, el nivel en donde se encuentra el(la) párvulo, en relación con lo esperado de una conducta específica a través de lo evidenciado en diferentes experiencias a lo largo del proceso de aprendizaje.

2.4 Rúbricas: Instrumento de evaluación educativo, que contempla una escala progresiva de rangos de ejecución de una tarea del niño o niña. Instrumento que registra el desempeño de un(a) párvulo, basado en la suma de una gama completa de criterios y no en una sola cuenta numérica. Es una guía tanto para los(as) párvulos como para los profesores. Este instrumento favorece el proceso de enseñanza aprendizaje. Está constituida por filas y columnas, donde se colocan los criterios y la evaluación respectivamente.

2.5 Portafolio: Es una forma alternativa de evaluación que comprende la recopilación sistemática del trabajo de los niños y niñas, con el propósito de evaluar el progreso académico durante un periodo determinado.

2.6 INFORME AL HOGAR Documento informativo entregado a final de cada semestre, que contiene evaluación del avance evidenciado por los niños y niñas de acuerdo los objetivos de aprendizajes de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, actualmente a la Priorización Curricular COVID -19 y El Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia.

ARTÍCULO 3

3.1 Los rangos utilizados para designar los avances de los aprendizajes y las conductas esperadas de acuerdo al nivel de transición en el proceso evaluativo son:

- a) L : Logrado 85% a 100% de aprobación.
- b) M/L : Medianamente Logrado 60% a 84% de aprobación.
- c) E/P : En proceso 59% o menos
- d) N/O : No observado

3.2 Las escalas de apreciación y de cotejo se encuentran contenidas en las evaluaciones formativas, y se aplican de acuerdo al criterio del equipo de aula.

ARTÍCULO 4

Los padres y/o apoderados serán informados sobre los avances en el proceso de aprendizaje de su niño o niña de forma semestral a través de entrevistas personales presencial, telefónica o



Complejo Educacional
Clara Solovera.
Ilustre Municipalidad de El Quisco.

virtualmente y la entrega de Informe al Hogar, que ayuda a visualizar y apoyar el proceso educativo que se está realizando.





DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA 7°, 8° AÑO BÁSICO Y DE 1° A 4° AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA EN LAS MODALIDADES HUMANISTA-CIENTÍFICO.

Artículo N°1:

El régimen anual de Evaluación del Establecimiento será semestral.

Artículo N°2:

El aprendizaje de los estudiantes será evaluado mediante tres roles de la Evaluación: Inicial o Diagnóstico, Formativo y Sumativo.

Artículo N°3:

La Directora del establecimiento, previo Informe de los profesionales idóneos del Programa PIE, podrá permitir diferentes mecanismos de evaluación de una Asignatura contemplada en el Plan de Estudios, al alumno(a) que acredite tener dificultad de aprendizaje, problemas de salud u otros motivos, debidamente justificada.

Artículo N°4:

La calificación obtenida por los estudiantes en la Asignatura de Orientación y/o Religión, no incidirá en su promoción y será expresada en conceptos. No obstante, será registrada en el Informe de Calificaciones, Certificado Anual de Estudios y Actas.

Artículo N°5:

Las evaluaciones de los OFT y de las Asignaturas de Consejo de Curso, Orientación y de Religión, no incidirán en la promoción de los estudiantes.

Artículo N°6:

Los OFT serán evaluados mediante las siglas:

Destacado D : conducta que muestra un logro sobre el 85%.

Competente C : conducta que muestra un logro sobre del 71% al 85%.

Básico B : conducta que muestra un logro sobre el 60% al 70%.

En desarrollo ED : conducta que muestra un logro sobre el 0 al 59%.



Artículo N°7:

Los Informes de Calificaciones Parciales serán entregados a los Apoderados a lo menos dos veces durante el año. Al término de éste se entregará el Informe Educacional en el cual se consignarán las situaciones de asistencia, personalidad, rendimiento escolar y el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.

Artículo N°8:

La situación de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente ajustado al decreto 67.

De las calificaciones:

Artículo N°9:

Los estudiantes serán calificados en todas las Asignaturas del Plan de Estudios correspondiente a cada nivel, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal con aproximación de la centésima, en los promedios semestrales y anuales.

Estas calificaciones deberán referirse al grado de avance en sus aprendizajes y al logro de los objetivos propuestos en cada asignatura o actividad de aprendizaje. Se podrá calificar conductas, actitudes y/o comportamientos previa autorización de la Unidad Técnica Pedagógica del instrumento correspondiente (Rubrica, lista de cotejo, escala de apreciación, etc).

Artículo N°10:

La Calificación mínima de aprobación será CUATRO (4.0) en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudios del nivel respectivo.

Se exigirá una patrón de rendimiento mínimo aceptable (PREMA) del 60% en el logro de los objetivos y/o aprendizajes para la calificación mínima de aprobación.

Artículo N°11:

La *Calificación Semestral* corresponderá a la suma de los porcentajes asignados a cada unidad, no siendo esta necesariamente representativa del rendimiento anual del alumno.

Las ponderaciones de cada evaluación serán asignada por el docente y visada por la unidad técnica pedagógica informando oportunamente a la comunidad educativa.

La *Calificación Anual* en cada asignatura corresponderá a la suma de los porcentajes obtenidos en las unidades vistas durante el año escolar, Las ponderaciones de cada evaluación serán asignada por el docente y visada por la unidad técnica pedagógica informando oportunamente a la comunidad educativa.

El *Promedio de Calificaciones Anuales* corresponderá al promedio aritmético de las Calificaciones Anuales de todas las asignatura (CA Lenguaje + CA Matemática+.....+.....+CA Ed. Física/N°de Asignaturas del Plan de Estudios)

Para la definición de la clasificación anual se consideraran los siguientes criterios:



- a) Relevancia. Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b) Integralidad. Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c) Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Artículo N°12:

De las evaluaciones:

Evaluación de proceso o Formativas (EPF)	Estas evaluaciones tienen por finalidad evaluar un proceso formativo por su resultado o fraccionado, el cual también puede ser transversal con asignaturas del establecimiento. La ponderación de esta calificación será determinado por el o los docentes involucrados en el proceso siempre detallado en la respectivo instrumento evaluativo (con rubrica, pauta de cotejo, escala de valoración, etc)
Evaluación en Aula (EA)	Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Estas evaluaciones pueden o no llevar una calificación, esta decisión estará siempre a cargo del docente del área en conjunto con el la jefatura técnica pedagógica (Pudiendo ser Oral, Escrita o Práctica).
Evaluación Sumativa (ES)	La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación representada por una ponderación.



Artículo N° 13:

La Unidad Técnico Pedagógica, conjuntamente con el Docente de Asignatura calendarizará las evaluaciones, las cuales se aplicarán conforme a lo planificado salvo situaciones excepcionales.

Artículo N°14:

La cantidad de calificaciones se establecerá al inicio de cada semestre en conjunto entre el docente de cada asignatura y la unidad técnica pedagógica, en función de los objetivos de aprendizaje establecidos en el programa de estudio anual.

De ser necesario modificar la cantidad de calificaciones acordada a principio de semestre será conversado con unidad técnica pedagógica, para luego ser informada a los estudiantes y apoderados.

Las calificaciones deberán referirse, solamente, al grado de avance en sus aprendizajes y al logro de los objetivos propuestos en cada asignatura o actividad de aprendizaje, así como también, los OFT previa estipulación en la planificación de la asignatura.

Artículo N°15:

No existirá una cantidad mínima o máxima de calificaciones por asignatura. El docente especialista de cada asignatura determinará la cantidad idónea de calificaciones, con el fin de abordar los contenidos, objetivos de aprendizajes o OFT previa coordinación con la jefatura técnica pedagógica.

Artículo N°16:

El promedio de las asignaturas correspondientes a las horas de libre disposición corresponderá a un porcentaje de las asignaturas afines.

La ponderación de cada una de las asignaturas, será establecido y acordado entre los docentes de la asignatura y la unidad técnico pedagógica.

Artículo N°17:

Cada situación de evaluación que implique como resultado una calificación debe ser registrada en el Libro de Clases, y deberá cumplir con lo siguiente:

1.- Los estudiantes deberán ser informados del temario de toda evaluación que implique calificación, al menos, con dos clases de anticipación. No obstante lo anterior, el profesor podrá aplicar un control sin aviso previo, siempre y cuando:

Haya informado a sus estudiantes de esta posibilidad, al inicio de la unidad que desarrollará.

) Los objetivos de aprendizaje a evaluar en dicho control, fueron trabajados previamente durante la misma unidad.

) Su resultado se exprese en puntos o en una nota acumulativa que, sumados al menos a dos instancias similares, podrán transformarse en una calificación a consignar en el libro de clases.

2.-Estar registrada en la Planificación de clases entregada a UTP con anterioridad.

3.-Se debe registrar fecha, Aprendizaje Esperado, contenido, procedimiento metodológico de evaluación.

4.- Ser presentada a UTP junto a las especificaciones técnicas y pauta de evaluación, al menos con 72 hrs. Hábiles (3 días) de anticipación, para su revisión y autorización. La autorización para la aplicación del instrumento y validación de la calificación, será el timbre de la Unidad técnica pedagógica.



5.- En relación a los trabajos, ensayos y/o disertaciones, el docente deberá informar con anticipación a los alumnos la metodología de evaluación, presentándoles la rubrica, lista de cotejo, escala de apreciación etc. Al ser un instrumento calificado, deberá regirse por el punto anterior.

Artículo N°18:

Podrán realizarse en un mismo día sólo:

Dos evaluaciones, siendo cada una de ellas de distinta Área.

Artículo N°19:

La entrega de resultados de la evaluación a los estudiantes y el registro de éstos en el libro de clases no deberá exceder el plazo de dos semanas.

No se deberá aplicar otro Procedimiento Evaluativo en la misma asignatura, sin que el estudiante conozca el resultado de la evaluación anterior. En el caso de aplicar otro procedimiento evaluativo a modo de remedial, debe coordinarse entre UTP y docente a cargo.

Toda evaluación deberá terminar con un proceso de retroalimentación en el cual el docente deberá explicar detalladamente el procedimiento y resultado del instrumento, así como también cuales fueron los aciertos de cada instrumento.

Artículo N°20:

Procedimientos e instrumentos de evaluación.

Para medir el logro de los aprendizajes se podrá utilizar diferentes instrumentos evaluativos tales como:

PROCEDIMIENTO	INSTRUMENTOS
1.- Oral	Interrogación Exposición Oral Debate Entrevista
2.- Pruebas	Pruebas de desarrollo escrito Pruebas de respuesta breve Pruebas con respuesta fija
3.- Observación directa	Registro Anecdótico Lista de cotejo, comprobación o control Escala de apreciación, valoración o calificación
4.- Informes escritos	Ensayo Resumen Tesis
5.- Renovados	Esquemas Mapas conceptuales Rúbricas Portafolios Bitácora de la asignatura Diarios de aprendizaje

Corresponde aplicar al menos dos de ellos en el semestre, propendiendo a una diversidad de procedimientos señalados, en atención a la diversidad de estudiantes y por tanto de estilos de aprendizaje.

Toda calificación asignada a un estudiante, debe basarse en los aprendizajes indicados en la tabla



de especificaciones del procedimiento evaluativo correspondiente.

El profesor es el responsable de mantener al día el registro de todas las calificaciones de su asignatura.

Artículo N°21:

El estudiante que justifique su inasistencia a una Instancia Evaluativa, a través de una certificación médica o con la presencia del Apoderado en Inspectoría General, deberá contactarse con el profesor de la asignatura respectiva. Éste fijará, inmediatamente se reintegre el estudiante, una fecha para la evaluación pendiente.

El estudiante que justifica a través de licencia médica o con la presencia de su apoderado se evaluará con el mismo grado de exigencia (Prema). El estudiante que no presente justificación alguna será evaluado con un 70% de exigencia; sin embargo se considerará: el mismo contenido, la misma ponderación asignada originalmente, la misma extensión y el mismo formato.

Es de responsabilidad del estudiante y su familia solicitar a Inspectoría General un documento firmado y timbrado que señale la existencia de la justificación a la ausencia a la evaluación, así como también es de responsabilidad del docente recordar a los estudiantes y respetar este protocolo de acción.

La presentación del certificado médico o presencia del apoderado deberá ser a más tardar el mismo día que el alumno se reintegre a clases. Este debe ser entregado en Inspectoría General.

Cada situación será resuelta con el equipo Técnico y Dirección del Establecimiento.

Los estudiantes no podrán ser retirados del Establecimiento por su apoderado al existir una evaluación calendarizada de cualquier tipo. No obstante lo anterior, si un estudiante debe retirarse sin rendir alguna evaluación, deberá presentar certificado médico al día siguiente, cumpliendo con el procedimiento establecido de inasistencia a evaluación.

Artículo N°22:

El resultado de una evaluación deberá ser informada a los estudiantes y registrada en el libro de clases en un plazo máximo de 10 días hábiles, exceptuándose de esta disposición las pruebas de desarrollo y trabajos de investigación, los que tendrán un máximo de 15 días hábiles para ello. Antes de realizar una nueva evaluación que implique calificación; el estudiante debe estar informado de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones ya realizadas.

Sobre resultados de evaluaciones que presenten un 40% o más de estudiantes con nivel insuficiente, se procede:

El profesor deberá informar la situación correspondiente a la Unidad Técnica, para que en conjunto se defina el procedimiento a seguir, pudiéndose resolver: el traspaso directo de las notas al libro, el reforzamiento de los contenidos y la aplicación de una nueva evaluación u otras opciones educativas que se estimen convenientes.

En caso de decidirse el reforzamiento de los contenidos y la aplicación de una nueva evaluación, esta última deberá asegurar la misma cobertura de habilidades y contenidos, como también el nivel de exigencia de la prueba anterior.

Artículo N°23:

Negarse a rendir una evaluación o entregar una prueba en blanco:

Si un estudiante se negase a rendir una evaluación calendarizada, deberá ser separado del curso durante la evaluación y rendirla en Inspectoría de manera inmediata. Si persiste en su actitud, se dejará registro de esta situación en su hoja de vida del libro de clases, llamando al apoderado para



que se haga presente por esta situación y tomará conocimiento del reglamento firmando el libro de clases. Este instrumento se guardará en una carpeta especial en la Unidad Técnica a modo de evidencia, la cual deberá contener a lo menos, los antecedentes del alumno, y su respectiva firma. El docente en conjunto con la Jefa de unidad Técnico pedagógico, determinará la situación de dicha evaluación, pudiendo:

- 1.- Recalendarizar la evaluación para el alumno, aumentando la PREMA al 70%. Evaluando los mismos contenidos de aprendizaje, modificando el instrumento evaluativo.
- 2.- El docente deberá derivar al departamento de convivencia escolar indicando las circunstancias y las medidas pedagógicas adoptadas.

Sorprender al estudiante en actitudes deshonestas (Copiando, intento de copia, etc) mientras se aplica un instrumento de evaluación, se adoptara el siguiente procedimiento:

- 1.- Se pondrá a disposición de inspectoría para adoptar las medidas correspondientes, informando inmediatamente al apoderado de la falta incurrida.
- 2.- Recalendarizar la evaluación para el alumno, aumentando la PREMA al 80%. Evaluando los mismos contenidos de aprendizaje, modificando el instrumento evaluativo.
- 3.- Se derivará a convivencia escolar para la debida intervención.
- 4.- El docente dejara registro en el libro de clases, indicando la falta estipulada en el Manual de convivencia escolar y los procedimientos adoptados.

No cumplir con la entrega de una tarea, trabajo, carpeta, informe, etc. En la fecha acordada con el curso, implicará:

- 1.- Se asignará nueva fecha de entrega aumentando la PREMA a un 70%, dejando el debido registro en el libro de clases.
- 2.- De no cumplir con la nueva fecha asignada, se recalendarizará, con una PREMA del 80%, informando al apoderado y dejando el debido registro en el libro de clases.
- 3.- De no entregar el instrumento, el docente NO calificara ese ítem, afectando en su evaluación final anual.

ArtículoN°24:

Se aplicará procedimientos alternativos de evaluación a los estudiantes de 7° a 4° año de Educación Media, en los siguientes casos y previa coordinación entre la Unidad Técnica e Inspectoría General y los docentes correspondientes.

- a.- Problemas de salud física debidamente acreditados (certificados médicos).
- b.- Casos especiales de salud mental que surjan durante el período escolar: Neurólogo, Psicólogo, etc.).
- c.- Estudiantes embarazadas y/o que sean madres adolescentes.
- d.- Estudiantes con problemas de convivencia escolar
- e.- Estudiantes con modalidad "a distancia" en situaciones que, previo análisis de casos, se autorice desde Dirección y se justifique a través de un informe de APSI.

La Dirección y la Unidad Técnico-Pedagógica en conjunto con el Profesor de Asignatura y el Profesor Jefe, determinarán el criterio a usarse en cada caso, velando por resguardar los principios



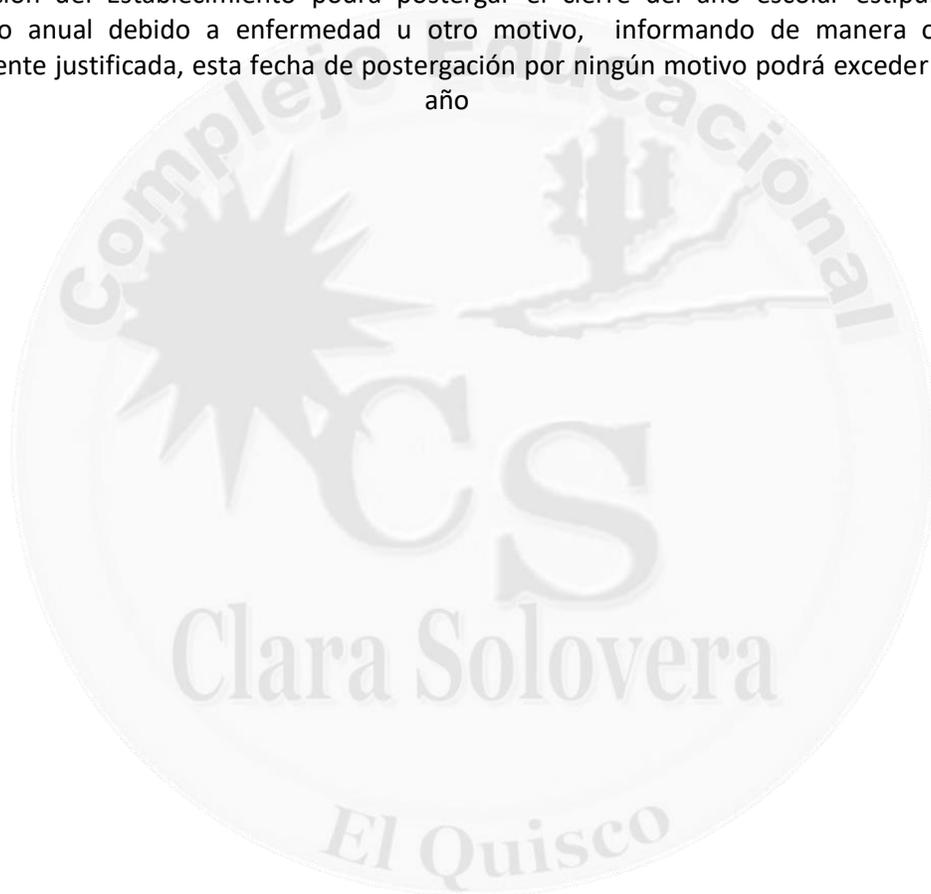
establecidos en nuestra Misión Educativa. El Profesor Jefe debe comunicar a los de asignaturas las situaciones de este tipo que se presenten entre sus estudiantes.

Artículo N°25:

Se aplicará un protocolo de trabajo con los estudiantes que estén en modalidad “a distancia” este será conocido por el estudiante, apoderado y docentes a cargo, el cual será de responsabilidad de la Unidad técnica en conjunto con el Equipo APSI, convivencia escolar o PIE cuando corresponda.

Artículo N°26:

La Dirección del Establecimiento podrá postergar el cierre del año escolar estipulado en el calendario anual debido a enfermedad u otro motivo, informando de manera oportuna y debidamente justificada, esta fecha de postergación por ningún motivo podrá exceder al término del año escolar.





De la promoción escolar.

Artículo N°27:

De la Asistencia:

Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y previa presentación del apoderado a justificar y solicitar esta consideración siempre y cuando el estudiante presente las Habilidades mínimas desarrolladas para pasar al siguiente nivel académico.

Logro de objetivos:

Serán promovidos los estudiantes que hubiesen logrado la aprobación de los objetivos en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. Serán promovidos los estudiantes que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado. Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su rendimiento general sea igual o superior a un promedio 5.0, incluidos los no aprobados. El Establecimiento no cerrará el año escolar por anticipado, salvo casos ampliamente documentados, los cuales serán analizados por la autoridad competente y el Consejo de profesores.

Artículo N°28

Al finalizar el año escolar, el Equipo de directivo, liderado por su director, se reúne para analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Las conclusiones serán de carácter deliberativo, basado en información recopilada durante el año escolar y obtenida de varias fuentes y considerando la opinión del estudiante y su apoderado.

Esta decisión deberá apoyarse en un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el profesor jefe y profesionales del complejo que hayan participado del proceso de del estudiante.

El informe deberá considerar criterios pedagógicos por ejemplo el progreso del estudiante durante el año escolar como también la brecha entre lo aprendido y lo necesario para el curso superior y aspectos socioemocional que permitan entender el comportamiento del estudiante durante el año escolar cursado como a su vez el bienestar y desarrollo integral del año siguiente.

Artículo N°29

El Director del Establecimiento Educacional con el Jefe Técnico y los Profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 7° a 4° año de Enseñanza Media. Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes (embarazo, servicio militar, becas,



participación en eventos culturales, científicos, deportivos, artísticos, etc., ya sean nacionales o internacionales).

ArtículoN°30:

La Situación Final de Promoción de los(as) estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos(as) los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

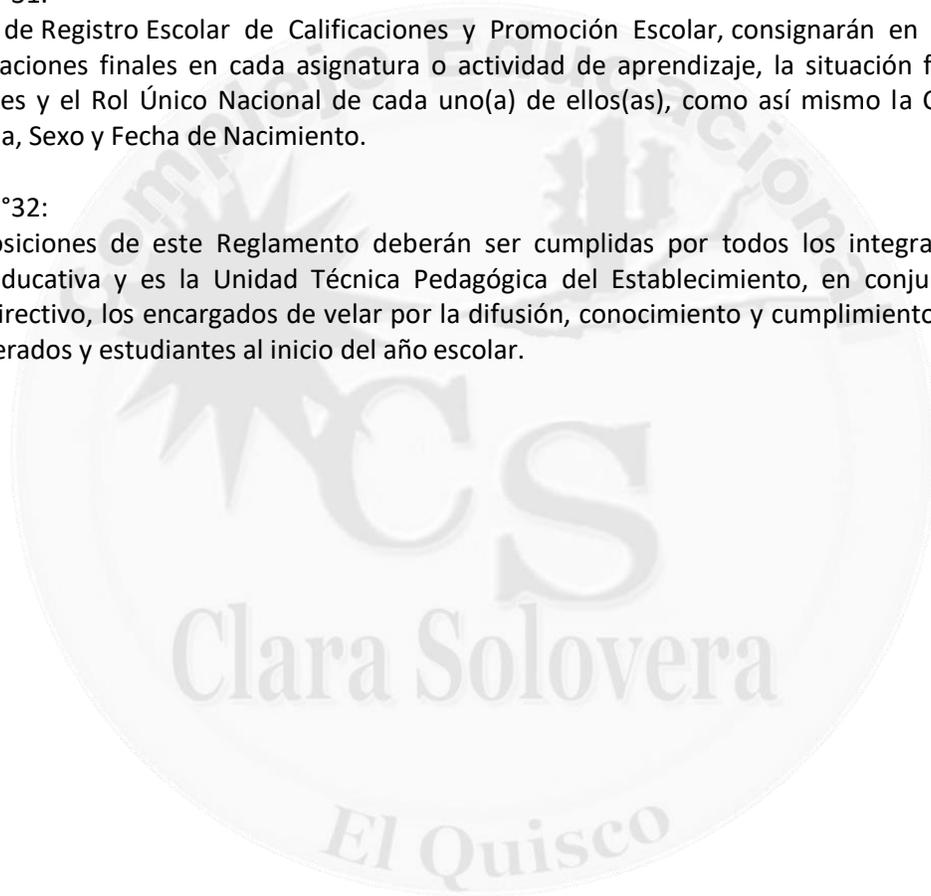
El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ArtículoN°31:

Las Actas de Registro Escolar de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y el Rol Único Nacional de cada uno(a) de ellos(as), como así mismo la Comuna de Residencia, Sexo y Fecha de Nacimiento.

ArtículoN°32:

Las disposiciones de este Reglamento deberán ser cumplidas por todos los integrantes de la Unidad Educativa y es la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo, los encargados de velar por la difusión, conocimiento y cumplimiento de este, a los Apoderados y estudiantes al inicio del año escolar.





Ingresos post matricula

En el caso de estudiantes ingresados(as) durante el desarrollo del año escolar y que procedan de un establecimiento con régimen de evaluación diferente, se procederá de la siguiente forma según corresponda:

Estudiantes que procedan de un establecimiento con régimen trimestral y que ingresen una vez evaluado el 1° Trimestre en su Colegio de origen (Junio-Julio), y desarrollándose el 1° Semestre en este Liceo:

- Las notas parciales se registrarán como tal el promedio aritmético de sus calificaciones trimestrales también determinará una nota

Estudiantes que procedan de un establecimiento con régimen trimestral y que ingresen una vez evaluado el Primer Semestre en este Establecimiento, y no registre calificaciones parciales en el Segundo Trimestre (Julio–1°Quincena de Agosto):

- El Promedio Trimestral se registrará como nota del 1° Semestre y una nota en el 2°Semestre.

Estudiantes que proceda de un establecimiento con régimen trimestral y que ingrese una vez evaluado el Primer Semestre en este establecimiento, y además registre calificaciones parciales del 2° Trimestre, y se esté desarrollando el 2° Semestre en nuestro Establecimiento:

- Se procederá igual que en el punto b1.
- Sus notas parciales se registrarán como notas parciales del 2°Semestre.

Estudiantes que procedan de un establecimiento con régimen trimestral y que ingresen una vez evaluado el 1° Semestre en este establecimiento, y se esté desarrollando el 3° Trimestre en el Liceo de origen (Septiembre– 1°Quincena de Octubre):

- La nota del 1° Trimestre dará origen a la nota del 1° Semestre.
- La nota del 2° Trimestre dará origen a una nota del 2° Semestre.
- Las notas obtenidas en el 3° Trimestre darán origen a notas parciales del Segundo Semestre en este Complejo.

Aquellos estudiantes que ingresen al Establecimiento durante el 2° Semestre del año lectivo, sin que presente notas finales correspondientes al Primer Semestre, se le aplicará un examen u otro procedimiento evaluativo, respecto a contenidos fundamentales, cuya ponderación será del 30 % del año escolar.

La Calificación Anual final en esa(s) asignaturas, corresponderá al promedio aritmético del 2° Semestre y la calificación de los exámenes rendidos.

Cualquier otra situación especial de evaluación será resuelta por la UTP y el EGE, con total apego a los Principios que rigen a nuestro PEI y nuestra Misión Educativo.



Cierre anticipado año académico

En el caso que el apoderado de una estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupila, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente en la Unidad Técnica, dirigida a la Dirección del establecimiento.

La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que esté informado de la petición de "Cierre anticipado del año escolar"

Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante.

Una vez recepcionado la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección y la Unidad Técnica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.

Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia como se indica en el punto 5, precedente.

Respecto de cierre por situaciones de viaje, se podrá proceder siempre y cuando los estudiantes viajen a más de 500 Kilómetros, fuera de la comuna de El Quisco, aquello se podrá acreditar a través de los pasajes de dicho viaje y una declaración jurada realizada por el apoderado.



DE LA EVALUACIÓN EN EL PLAN DIFERENCIADO TÉCNICO PROFESIONAL

ArtículoN°1:

El régimen anual de Evaluación del Establecimiento será semestral.

ArtículoN°2:

El aprendizaje de los estudiantes será evaluado mediante tres roles de la Evaluación: Inicial o Diagnóstico, Formativo y Sumativo.

ArtículoN°3:

No podrán ser eximidos de ningún módulo los estudiantes que tengan problemas de aprendizaje, problemas de salud u otros motivos, ya que en el caso de las asignaturas Técnico Profesionales son requisitos ser aprobadas para la obtención del título profesional, no obstante se pueden realizar modificaciones curriculares o adaptaciones con el objetivo de que este sea inclusivo.

ArtículoN°4:

Los estudiantes de la Enseñanza Técnico Profesional tendrán las horas de libre disposición asignadas a módulos de la especialidad así como del área científica humanistas.

ArtículoN°5:

Las evaluaciones de los OFT y de las Asignaturas de Consejo de Curso, Orientación y de Religión, no incidirán en la promoción de los estudiantes.

ArtículoN°6:

Los OFT serán evaluados mediante las siglas:

Destacado	D	: conducta que muestra un logro sobre el 85%.
Competente	C	: conducta que muestra un logro sobre del 71% al 85%.
Básico	B	: conducta que muestra un logro sobre el 60% al 70%.
En desarrollo	ED	:conducta que muestra un logro sobre el 0 al 59%.



ArtículoN°7:

Los Informes de Calificaciones Parciales serán entregados a los Apoderados a lo menos dos veces durante el año. Al término de éste se entregará el Informe Educativo en el cual se consignarán las situaciones de asistencia, personalidad, rendimiento escolar y el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, aprendizajes esperados u objetivos genéricos de la especialidad.

ArtículoN°8:

La situación de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

De las calificaciones:

Artículo N°9:

Los estudiantes serán calificados en todas las Asignaturas del Plan de Estudios correspondiente a cada nivel, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal con aproximación de la centésima, en los promedios semestrales y anuales.

Estas calificaciones deberán referirse al grado de avance en sus aprendizajes y al logro de los objetivos propuestos en cada asignatura o actividad de aprendizaje. En el caso del técnico profesional, uno de los ejes obligatorios a evaluación estará relacionado a la utilización de uniformes especiales, implementos de seguridad, competencias, objetivos genéricos transversales y conductas como la responsabilidad, puntualidad u otra necesaria exigida para la inserción del mundo laboral.

ArtículoN°10:

La Calificación mínima de aprobación será CUATRO (4.0) en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudios del nivel respectivo. Para la aprobación de los objetivos y/o aprendizajes el Patrón de Mínimo de Exigencia Aceptado (PREMA) será del 60%, no obstante lo anterior, los alumnos con necesidades educativas especiales o Alumnos PIE permanentes podrán optar a una PREMA del 50% previo acuerdo entre los Docentes del Área, PIE y Coordinación técnico Profesional.

ArtículoN°11:

La *Calificación Semestral* en cada asignatura corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones registradas durante el semestre según la relevancia asignada a cada criterio de evaluación por el docente especialista. El promedio semestral solo es referencial, toda vez que no representara fielmente el estado de avance del alumno ya que influirán directamente los porcentajes de ponderación para cada evaluación.

La *Calificación Anual* en cada asignatura corresponderá al promedio Ponderado Anual del total de calificaciones según el nivel porcentual asignado por el profesional especialista.

Para la definición de la clasificación anual se consideraran los siguientes criterios:

- a) Relevancia. Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b) Integralidad. Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre



aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

El *Promedio de Calificaciones Anuales* corresponderá al promedio aritmético de las Calificaciones Anuales de todas las asignatura (CA Lenguaje + CA Matemática+.....+.....+CA Ed.Física/N° de Asignaturas del Plan de Estudios).

ArtículoN°12:

De las Evaluaciones:

Evaluación de proceso o Formativas (EPF)	Estas evaluaciones tienen por finalidad evaluar un proceso formativo por su resultado o fraccionado, el cual también puede ser transversal con otros módulos o especialidades del establecimiento. La ponderación de esta calificación será determinado por el o los docentes involucrados en el proceso siempre detallado en la respectivo instrumento evaluativo (con rubrica, pauta de cotejo, escala de valoración)
Evaluación en Aula (EA)	Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Estas evaluaciones pueden o no llevar una calificación, esta decisión estará siempre a cargo del docente del área en conjunto con el coordinador técnico profesional (Pudiendo ser Oral, Escrita o Práctica).
Evaluación Sumativa (ES)	La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación representada por una ponderación.



Examen final de año. (EFA)	Al finalizar cada semestre, los estudiantes deberán realizar el examen final de los módulos, el que será Oral tipo exposición, de carácter formal, según implementos exigidos por la especialidad, deben contemplar al menos un 70% de la cobertura curricular del año, separándose la evaluación en teórico y práctico según sea el caso. Este examen será rendido ante una comisión de la especialidades supervisado por el Coordinador de Formación Profesional con el objetivo de medir el desarrollo individual del estudiante en materia técnica de cada especialidad, es decir que cumpla con lo necesario según el perfil de egreso de la carrera. Este examen representará el 30% de la calificación Anual.
----------------------------	--

ArtículoN°13:

El Coordinador Técnico Profesional, conjuntamente con el Docente de Asignatura calendarizará las Evaluaciones y/o Examen final, quedando previamente establecidos a principio de año (ES - EFA).

ArtículoN°14

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de un módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Coordinador Técnico Profesional debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Estas calificaciones deberán referirse, al grado de avance en sus aprendizajes y al logro de los objetivos propuestos en cada asignatura o actividad de aprendizaje, objetivos genéricos, habilidades y competencias.

ArtículoN°15:

Derogado según D67

Artículo N°16:

Las asignaturas y módulos en las horas de libre disposición serán considerados en la calificación anual.

Artículo N°17:

Cada situación de evaluación debe ser registrada en el Libro de Clases, y deberá cumplir con lo siguiente:

1.-Los estudiantes deberán ser informados del temario de toda prueba (ES - EFA) que implique calificación, al menos, con dos clases de anticipación (Deberán ser contempladas en la calendarización anual). No obstante lo anterior, el profesor podrá evaluar procesos o bien evaluación de aula siempre y cuando:

Haya informado a sus estudiantes de esta posibilidad, al inicio de la unidad que desarrollará.



Los objetivos de aprendizaje a evaluar en dicho control, fueron trabajados previamente durante la misma unidad.

Su resultado podrá ser calificado o no según el criterio del Docente del módulo previo V°B del Coordinador Técnico Profesional.

2.-Esta debe estar registrada en la planificación entregada a la Coordinación Técnico profesional

3.-Registrar fecha, Aprendizaje Esperado a evaluar, contenido, materiales, procedimiento y ponderación correspondiente.

4.-Los aspectos considerados en el punto 3 deberán estar registrados en el Libro de Clases, al momento de fijar la evaluación.

5.-Ser presentada a UTP y/o Coordinación Técnico Profesional, junto a las especificaciones técnicas y pauta de evaluación, al menos con 3 días de anticipación, para su revisión y autorización.

6.-Trabajos, ensayos y/o Disertaciones los estudiantes deberán ser informados de la de los aspectos a evaluar en una pauta, la cual el docente le hará entrega por vía correo electrónico o impresa, siempre y cuando este implique una calificación. (Todo aquello, debe ser presentado al Coordinador Técnico Profesional junto a las especificaciones técnicas.

ArtículoN°18:

NO Podrán realizarse más de 1 evaluación de carácter sumativos en un mismo día (Módulos de la especialidad), sin embargo el presente reglamento autoriza los instrumentos evaluativos de carácter colaborativo entre módulos, el cual debe quedar previamente establecido en la planificación anual y registrada en el libro de clases.

Se autoriza la aplicación de un instrumento evaluativo conducente a una calificación el mismo día de la aplicación de un modulo Técnico profesional.

ArtículoN°19:

La entrega de resultados de la evaluación a los estudiantes y el registro de estos en el libro de clases no deberá exceder el plazo de dos semanas.

Toda evaluación deberá terminar con un proceso de retroalimentación en el cual el docente deberá explicar detalladamente el procedimiento y resultado del instrumento, así como también cuales fueron los aciertos de cada instrumento.



Artículo N°20:

Para medir el logro de los aprendizajes se podrá utilizar diferentes instrumentos evaluativos tales como:

PROCEDIMIENTO	INSTRUMENTOS
1.-Oral	Interrogación Exposición Oral Debate Entrevista
2.-Pruebas	Pruebas de desarrollo escrito Pruebas de respuesta breve Pruebas con respuesta fija Prueba con ejercicios prácticos o teóricos
3.-Observación directa	Registro Anecdótico Lista de cotejo, comprobación o control Escala de apreciación, valoración o calificación
4.-Informes escritos	Ensayo Resumen Tesis Proyectos Investigaciones Casos clínicos
5.-Renovados	Esquemas Mapas conceptuales Rúbricas Portafolios Bitácora de la asignatura Diarios de aprendizaje

El docente debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes (Literal g, D67)

Toda calificación asignada a un estudiante, debe basarse en los aprendizajes indicados en la tabla de especificaciones del procedimiento evaluativo correspondiente.

El profesor es el responsable de mantener al día el registro de todas las calificaciones de su asignatura.

Artículo N°21:

El estudiante que justifique su inasistencia a una Instancia Evaluativa, a través de una certificación médica o con la presencia del Apoderado en Inspectoría General, deberá contactarse con el profesor de la asignatura respectiva. Éste fijará, inmediatamente se reintegre el estudiante, una fecha para la evaluación pendiente.

El estudiante que justifica a través de licencia médica o con la presencia de su apoderado se evaluará con el mismo grado de exigencia (Prema). El estudiante que no presente justificación alguna será evaluado con un 70% de exigencia; sin embargo se considerará: el mismo contenido, la misma ponderación asignada originalmente, la misma extensión y el mismo formato.



Es de responsabilidad del estudiante y su familia solicitar a Inspectoría General un documento firmado y timbrado que señale la existencia de la justificación a la ausencia a la evaluación, así como también es de responsabilidad del docente recordar a los estudiantes y respetar este protocolo de acción.

La presentación del certificado médico o presencia del apoderado deberá ser a más tardar el mismo día que el alumno se reintegre a clases. Este debe ser entregado en Inspectoría General.

Cada situación será resuelta con el equipo Técnico y Dirección del Establecimiento.

Los estudiantes no podrán ser retirados del Establecimiento por su apoderado al existir una evaluación calendarizada de cualquier tipo. No obstante lo anterior, si un estudiante debe retirarse sin rendir alguna evaluación, deberá presentar certificado médico al día siguiente, cumpliendo con el procedimiento establecido de inasistencia a evaluación.

ArtículoN°22:

El resultado de toda evaluación deberá ser informada a los estudiantes y registrada en el libro de clases en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Sobre resultados de evaluaciones internas que presenten un 40 % o más de estudiantes con nivel insuficiente, se procede:

El profesor deberá informar la situación correspondiente a la Unidad Técnica, para que en conjunto se defina el procedimiento a seguir, pudiéndose resolver:

- 1.- El traspaso directo de las notas al libro.
- 2.-El reforzamiento de los contenidos y la aplicación de una nueva evaluación u otras opciones educativas que se estimen convenientes.
- 3.- La anulación del instrumento evaluativo y la identificación de los factores que llevaron a los resultado.

En caso de decidirse el reforzamiento de los contenidos y la aplicación de una nueva evaluación, esta última deberá asegurar la misma cobertura de habilidades y contenidos, como también el nivel de exigencia y ponderación de la prueba anterior.

ArtículoN°23:

Negarse a rendir una evaluación o entregar una prueba en blanco:

Si un estudiante se negase a rendir una evaluación calendarizada, deberá ser separado del curso durante la evaluación y rendirla en Inspectoría de manera inmediata. Si persiste en su actitud, se dejará registro de esta situación en su hoja de vida del libro de clases, llamando al apoderado para que se haga presente por esta situación y tomará conocimiento del reglamento firmando el libro de clases. Este instrumento se guardará en una carpeta especial en la Unidad Técnica a modo de evidencia, la cual deberá contener a lo menos, los antecedentes del alumno, y su respectiva firma. El docente en conjunto con la Jefa de unidad Técnico pedagógico, determinará la situación de dicha evaluación, pudiendo:

- 1.- Recalendarizar la evaluación para el alumno, aumentando la PREMA al 70%. Evaluando los mismos contenidos de aprendizaje, modificando el instrumento evaluativo.
- 2.- El docente deberá derivar al departamento de convivencia escolar indicando las circunstancias y las medidas pedagógicas adoptadas.

Sorprender al estudiante en actitudes deshonestas (Copiando, intento de copia, etc) mientras se aplica un instrumento de evaluación, se adoptara el siguiente procedimiento:



- 1.- Se pondrá a disposición de inspectoría para adoptar las medidas correspondientes, informando inmediatamente al apoderado de la falta incurrida.
- 2.- Recalendarizar la evaluación para el alumno, aumentando la PREMA al 80%. Evaluando los mismos contenidos de aprendizaje, modificando el instrumento evaluativo.
- 3.- Se derivará a convivencia escolar para la debida intervención.
- 4.- El docente dejara registro en el libro de clases, indicando la falta estipulada en el Manual de convivencia escolar y los procedimientos adoptados.

No cumplir con la entrega de una tarea, trabajo, carpeta, informe, etc. En la fecha acordada con el curso, implicará:

- 1.- Se asignará nueva fecha de entrega aumentando la PREMA a un 70%, dejando el debido registro en el libro de clases.
- 2.- De no cumplir con la nueva fecha asignada, se recalendarizará, con una PREMA del 80%, informando al apoderado y dejando el debido registro en el libro de clases.
- 3.- De no entregar el instrumento, el docente NO calificara ese item, afectando en su evaluación final anual.

ArtículoN°24:

Se aplicará procedimientos alternativos de evaluación a los estudiantes de la educación diferenciada técnico profesional, en los siguientes casos y previa coordinación entre la UFP, Inspectoría General y los docentes correspondientes.

- A.- Casos especiales de salud mental que surjan durante el período escolar: Neurólogo, Psicólogo, etc.).
- B.- Estudiantes embarazadas y/o que sean madres adolescentes.
- C.- Estudiantes con problemas de convivencia escolar
- D.- Estudiantes con modalidad “a distancia” en situaciones que, previo análisis de casos, se autorice desde Dirección y se justifique a través de un informe de APSI.

La Dirección y la Unidad de Formación Profesional en conjunto con el Profesor de Asignatura y el Profesor Jefe, determinarán el criterio a usarse en cada caso, velando por resguardar los principios establecidos en nuestra Misión Educativa. El Profesor Jefe debe comunicar a los de asignaturas las situaciones de este tipo que se presenten entre sus estudiantes ya que deberán rendir con las evaluaciones prácticas y teóricas.

ArtículoN°25:

Se aplicará un protocolo de trabajo con los estudiantes que estén en modalidad “a distancia” que será conocido por el estudiante, apoderado y docentes a cargo que será de responsabilidad del Coordinado Técnico Profesional en conjunto con el Equipo APSI acordar, comunicar y calendarizar.

ArtículoN°26:

La Dirección del Establecimiento postergará el procedimiento de evaluación a excepción del examen final de especialidad a los estudiantes que por su enfermedad u otro motivo, oportuna y debidamente justificado, no pudiera presentarse en la fecha indicada (esta fecha de postergación por ningún motivo podrá exceder al término del año escolar).



Artículo 27:

El estudiante, toma conocimiento que el docente de la especialidad tendrá la facultad para prohibir al estudiante el ingreso a una evaluación por no cumplir con su uniforme de especialidad o las normas de seguridad necesarias que puedan significar un peligro para la salud del estudiante por no tener sus elementos necesarios para rendir el examen, se informará de manera inmediata a la coordinación técnico profesional e Inspectoría General quienes llamarán al apoderado para informar la situación y se aplicará el protocolo asignado en el presente reglamento para los casos de inasistencia sin aviso, dejando el debido registro en el libro de clases.





Artículo N° 28

Programa de Integración Escolar

El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

Necesidades educativas especiales de carácter permanente.

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI)

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así



como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) del estudiante se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

La decisión de implementar adecuaciones curriculares para un estudiante debe tener presente que:

- a) Las prácticas educativas siempre deben considerar la diversidad individual, asegurando que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La decisión de implementar adecuaciones curriculares debe considerar como punto de partida toda la información previa recabada, durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales, considerando en el ámbito educativo la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de este, o el propio alumno, según corresponda;
- c) Las adecuaciones curriculares deben asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan permanecer y transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de recibir y desplegar una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo a su edad.
- d) Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social.
- e) El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual. (Según DS N°170/2009).

Con la finalidad de Promover en la Comunidad Educativa el espíritu Inclusivo, a través de estrategias que garanticen la no discriminación y segregación, fomentando la promoción de relaciones sanas y armónicas al interior del establecimiento educacional el profesor de aula común, en conjunto con el profesor especialista que atiende a los estudiantes integrados, determinaran las adecuaciones curriculares pertinentes y evaluaciones diferenciadas que corresponda.



Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares son los siguientes:

- a) Igualdad de oportunidades.
- b) Calidad educativa con equidad.
- c) Inclusión educativa y valoración de la diversidad.
- d) Flexibilidad en la respuesta educativa.

Adecuaciones curriculares de acceso.

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Adecuaciones en los objetivos de aprendizaje.

Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

El profesor de asignatura en las reuniones de coordinación, deberá socializar con profesores de apoyo las evaluaciones para hacer las adecuaciones correspondientes.

El estudiante desarrollará su prueba en aula común, si no puede terminarla podrá finalizar el proceso en aula de recursos, según horario que le corresponda asistir con el profesor/a de educación diferencial. Esta modalidad se llevará a cabo siempre y cuando los docentes lo estimen conveniente.

Si el estudiante obtiene una nota insuficiente en una evaluación, podrá realizarla nuevamente en el aula de recursos como guía de aprendizaje, promediando ambas calificaciones, no otorgando más de una nota 5.0. Esta situación se realizará en casos justificados y cuando los docentes lo estimen conveniente.

Se realizará adecuación curricular a las evaluaciones, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas y/o en las que presenta mayor dificultad, en coordinación con Profesores de Educación Diferencial y de asignaturas.

Se deberá dar una mayor relevancia al proceso de aprendizaje, el cual también podrá ser considerado como una instancia evaluativa distinta y con la misma importancia que la evaluación final.

La consideración de relevancia e importancia del proceso de aprendizaje como instancia evaluada, será acordada por el equipo de aula a cargo del alumno evaluado.

El porcentaje de logro para asignar calificación mínima obligatoria, podrá ser fijado por el equipo de aula y cuando los docentes lo estimen conveniente.

El número de calificaciones mínimo de cada estudiante por semestre será indicado por el equipo



de aula a cargo de cada curso, por lo que no existe un mínimo de calificaciones por asignatura. En caso de nota insuficiente, el profesor de asignatura consultará con Educador Diferencial sobre el particular, para así tomar las decisiones correspondientes respecto a la situación evaluativa de el estudiante.

Los estudiantes con diagnóstico de carácter “permanente” deben tener una adecuación en su evaluación. Realiza pruebas orales, cuando el estudiante presente dificultades para escribir, o bien, otorgar tiempo adicional para la realización de trabajos o pruebas a alumnos con trastorno motor. Permitir el uso de materiales de apoyo como por ejemplo: calculadoras, diccionarios, tablas de multiplicar, entre otros.

La promoción.

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Roles y Funciones en Programa de Integración Escolar (PIE)

Asistentes de Educación

a) En el marco del PIE, este rol se visualiza principalmente en el proceso de evaluación (integral e interdisciplinario) que tiene como propósito recoger información del estudiante y su contexto para diagnosticar, colaborativamente, el trastorno o discapacidad especificado en la normativa que posibilitarán su ingreso a este programa y, de manera fundamental, para determinar si presenta NEE asociadas a dicho diagnóstico y requiere recibir apoyos especializados en el PIE, para aprender y participar con equivalentes oportunidades en el contexto escolar.

b) El rol de apoyo que profesionales asistentes de la educación realizan en la escuela puede llegar a ser fundamental para favorecer la inclusión educativa: identifican recursos de apoyo a los procesos educativos, a la función educativa docente, y los estudiantes y a sus familias. También apoyan para la sensibilización e información a la comunidad educativa sobre el PIE, la diversidad y la inclusión, y en el aporte que cada profesional hace desde su disciplina.

c) En su rol colaborador al desarrollo de los procesos educativos del estudiantado, los profesionales asistentes de la educación colaboran con el equipo docente en el enriquecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, aportando conocimientos, métodos y estrategias que faciliten la participación y progreso en la trayectoria educativa de la totalidad de estudiantes, especialmente de quienes presentan NEE.

Profesionales Docentes Especialistas

Las competencias de los profesionales docentes especialistas que trabajen en los equipos de aula, en co-enseñanza con el profesor regular, deben responder a las NEE de los estudiantes, a su etapa de desarrollo, a las exigencias curriculares del nivel educativo, como también a las características de la comunidad escolar a la que se incorporan.



- Conoce las características de la persona y su desarrollo humano e identifica las NEE (Necesidades Educativas Especiales) de los estudiantes, desde una perspectiva multidimensional.
- Diseña y aplica los procedimientos evaluativos idóneos que permiten comprender integralmente al estudiante que presenta NEE en su contexto escolar, familiar y comunitario.
- Identifica las necesidades de apoyo de quienes requieren educación especial, en la diversidad de sus manifestaciones, considerando las barreras y facilitadores del aprendizaje y la participación.
- Diseña y aplica los apoyos más adecuados a las particularidades de los estudiantes en su entorno, a partir de una toma de decisiones con el equipo de aula y los profesionales que el caso exija.
- Conoce y articula la matriz curricular y los principios generales de la didáctica de las disciplinas, identificando los apoyos requeridos por estudiantes que presentan NEE, y potenciando junto al equipo de aula su aprendizaje y participación.
- Adapta, crea y utiliza los recursos de enseñanza y tipos de apoyos de acuerdo a las características del estudiante que presenta NEE, favoreciendo su desarrollo y participación en la escuela y otros contextos.
- Utiliza estrategias para un aprendizaje de calidad de los conocimientos y habilidades que mejor favorecen la autonomía, participación y calidad de vida de los estudiantes que presentan NEE.
- Conoce y aplica enfoques y modelos de prácticas pedagógicas colaborativas para conformar equipos de aula que ofrezcan respuesta educativa a la diversidad.
- Genera relaciones interpersonales respetuosas y beneficiosas para el trabajo colaborativo dentro de la propia unidad educativa, con la familia y con las redes de la comunidad, orientado a la valoración de la diversidad y calidad de vida del niño, niña o joven que presenta NEE.

Clara Solovera
El Quisco